

18752 *ORDEN de 11 de julio de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/292/94, interpuesto contra este Departamento por doña Edwignes Arranz Criado.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia dictada con fecha de 23 de febrero de 1995 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/292/1994, promovido por doña Edwignes Arranz Criado, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria de la solicitud de las ayudas sociales previstas en el Real Decreto-ley 9/1993, de 28 de mayo, a los afectados por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), como consecuencia de actuaciones realizadas en el sistema sanitario, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de doña Edwignes Arranz Criado, contra la Resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo, dictada por delegación, en fecha 24 de enero de 1994, que denegó a la interesada las ayudas solicitadas al amparo del Real Decreto-ley 9/1993, de 28 de mayo, por ser dicha Resolución, en los extremos examinados, conforme a derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

18753 *ORDEN de 11 de julio de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/762/1991 y acumulados números 867/1991 y 1.092/1991, interpuestos contra este Departamento por don Miguel Siles Gutiérrez y otros.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 10 de marzo de 1995 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/762/1991 y acumulados números 867/1991 y 1.092/1991, promovidos, respectivamente, por don Miguel Siles Gutiérrez, don Javier Moll Lecha y doña Margarita Goldaracena Tanco, contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria, por silencio administrativo, de la reclamación formulada sobre reconocimiento de antigüedad y abono de retribuciones, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3/762/1991 y acumulados interpuestos por don Miguel Siles Gutiérrez, don Javier Moll Lecha y doña Margarita Goldaracena Tanco, contra las resoluciones presuntas del Ministerio de Sanidad y Consumo descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman en su integridad por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

18754 *ORDEN de 11 de julio de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el recurso contencioso-administrativo número 1/321/1990, interpuesto contra este Departamento por doña Pilar Mula Hernández.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 13 de mayo de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el recurso contencioso-administrativo número 1/321/1990, promovido por doña Pilar Mula Hernández, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Mula Hernández contra las resoluciones recurridas, que quedan confirmadas por ser conformes a derecho; sin costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte actora recurso de apelación, el cual fue desestimado por sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 13 de diciembre de 1993.

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

18755 *ORDEN de 11 de julio de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Séptima de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 7/3972/1994, interpuesto contra este Departamento por don Aurelio Fernández Rodríguez.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 10 de abril de 1995 por la Sección Séptima de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 7/3972/1994, promovido por don Aurelio Fernández Rodríguez, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria de la reclamación formulada sobre reconocimiento y abono sin reducción alguna y al 100 por 100 del valor de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aurelio Fernández Rodríguez contra resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 24 de febrero de 1992 a la que la demanda se contrae, sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

18756 *ORDEN de 11 de julio de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.462/1993, interpuesto contra este Departamento por don Juan María Bellón Caneiro.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 25 de abril de 1995 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 1.462/1993, promovido por don Juan María Bellón Caneiro, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre denegación de reconocimiento del derecho del recurrente a ocupar plaza vin-